



Para despchos de officio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA-
RENTA Y NVVE.**

Don Joseph Suan diaza y Aragon Procurador Sindico Real de
esta villa = Ante Vmd. Como mefor a el dia de San Juan y
Vecinos de esta dha villa sus propios y rentas combengas
Pauca y digo que el dia diez y siete de el conuente de Requie
rio a la villa. Con una R. Provision de don Blas y señores
de el R. Consejo de Castilla, ganada a Pedro de D. Joseph
Balles Vecino de villa nueva la casa, para que, acada
adho R. Consejo, y En virtud de traslado que se le ha man
dado dar de cierta Pretension introducida por dho Don Joseph
Balles sobre la nulidad de el Remate de las Dheras de el
Orno de Santiago, sia de Pedro Roman, y de el Cacchero
por quia de esta villa que rematacion en Joseph Polito
Perez Vecino y Civ. de el dho dha, dentro de ciertos
meses con apedicion de Estrados; y es asi que de Remate
senalado esta cobrada la mayor parte de el sin hauea de el
mirado la villa de el dha acada año adho R. Consejo y
deira de la Validacion y Substitucion de dho Remate porque
pretendidos (segun se expresa en dho R. de despacho) el
Referido Don Joseph Balles se ampare en la posesion
en que estan sus Ganados de pastar dhas Dheras por el qual
no quedas ha tenido en el año proximo pasado, y no por el
en que han rematada en dho Joseph Polito Perez
de que se seguia a la villa y sus propios con R. de perju
do a Costa de diferencia por que a lo mas que sigue Esten